



Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Expediente n.º: 719/2024
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Contrataciones.
Fecha de iniciación: 25/04/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Suministros
Objeto del contrato:	Contratación del suministro eléctrico de los equipamientos, instalaciones, edificios, dependencias y alumbrado público titularidad del Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Procedimiento de contratación:	Abierto
Tipo de Tramitación:	Ordinario
Valor estimado del contrato:	177.227,40 €
Clasificación CPV	09310000-5
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	80.834,66 €
IVA %:	16.975,27 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	97.809,93 €
Duración del contrato:	1 año
Prórrogas:	Previstas en PCA

Conceptos que integran el valor estimado del contrato:

CONCEPTO		IMPORTE	TOTAL
Presupuesto Base de Licitación (sin IVA)	Energía	64.474,88 €	80.834,66 €
	Potencia	16.359,78 €	
		I.V.A. (21%)	16.975,27 €
Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)			97.809,93 €
Otros conceptos no negociables	(recargos, alquiler, IEE).		7.779,04 €
		I.V.A. (21%)	1.633,59 €





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Otros conceptos no negociables (IVA incluido)			9.412,63
Modificaciones previstas en PCAP	(0%)	0,00 €	0,00 €
Prórrogas previstas en PCAP (+ 1 año)			88.613,70 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA)			177.227,40 €

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria justificativa	26/04/2024	
Informe de Secretaría	26/04/2024	
Resolución de Alcaldía	30/04/2025	
Pliego prescripciones técnicas	26/04/2024	
Pliego de cláusulas administrativas	17/05/2024	
Informe de fiscalización previa	17/05/2024	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto, del suministro eléctrico de los equipamientos, instalaciones, edificios, dependencias y alumbrado público titularidad del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicaciones presupuestarias	Importe
2024	132 22100 / 161 22100 / 165 22100 / 231 22100 / 312 22100 /	97.809,93 € (IVA incluido)





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

323 22100 / 330 22100 / 334 22100 / 342 22100 / 920 22100 / 4312 22100
--

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LAS DEPENDENCIAS,
INSTALACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO
DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO.**

DATOS GENERALES					
Nº de Expediente	719/2024	Fecha inicio de expediente		25/04/2024	
Órgano competente	Alcalde-Presidente				
Objeto del contrato	Contratación del suministro eléctrico de los equipamientos, instalaciones, edificios, dependencias y alumbrado público titularidad del Ayuntamiento de Ribera del Fresno				
Presupuesto Base de Licitación (IVA no incluido)	80.834,66 €				
Valor estimado (IVA no incluido)	177.227,40 €				
Clase de Contrato	ADMINISTRATIVO	Tipo de Contrato		Suministro	
División en lotes	NO	Admisión de Variantes o Alternativas		NO	
Revisión de precios	NO	Porcentaje máximo modificaciones		NO	
Duración		12 meses		Prórrogas	SI (+1 AÑO)
Garantía Provisional	Exenta	Garantía definitiva		Exenta	
Plazo presentación Ofertas	15 días naturales desde la publicación del anuncio en Perfil Contratante				
Acceso a Licitación Electrónica	https://licitacionmunicipios.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do				





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Conceptos que integran el valor estimado del contrato:

CONCEPTO		IMPORTE	TOTAL
Presupuesto Base de Licitación (sin IVA)	Energía	64.474,88 €	80.834,66 €
	Potencia	16.359,78 €	
		I.V.A. (21%)	16.975,27 €
Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)			97.809,93 €
Otros conceptos no negociables	(recargos, alquiler, IEE).		7.779,04 €
		I.V.A. (21%)	1.633,59 €
Otros conceptos no negociables (IVA incluido)			9.412,63
Modificaciones previstas en PCAP	(0%)	0,00 €	0,00 €
Prórrogas previstas en PCAP (+ 1 año)			88.613,70 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA)			177.227,40 €

I. OBJETO. CLASIFICACIÓN. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO.

Cláusula 1.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el Suministro eléctrico de los equipamientos, instalaciones, edificios y dependencias titularidad del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, que quedan relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo la contratación de acceso a redes a través de un comercializador junto con la elaboración de informes periódicos y planes de optimización de potencia y energía reactiva.

Cláusula 2.- Clasificación del contrato y necesidades administrativas.

Conforme al Reglamento (Ce) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo,





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código: 09310000-Electricidad.

El ámbito de actuación se extiende a los puntos de suministro de energía eléctrica, en Baja y Alta Tensión, de las instalaciones y dependencias titularidad del Municipio, que quedan relacionados en el anexo correspondiente, así como aquellos que se incorporen con motivo de nuevos suministros.

Se constata la necesidad de llevar a cabo la presente licitación y tramitar el correspondiente expediente de contratación de suministros, puesto que dentro de las competencias y actividades de esta Administración se encuentra, entre otros, el alumbrado público.

En base a los argumentos anteriormente esgrimidos queda justificada la necesidad de esta contratación, considerándose idóneo el objeto y contenido del mismo para satisfacer las necesidades del suministro eléctrico de los equipamientos, instalaciones, edificios y dependencias titularidad del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

Por tanto, los elementos a suministrar, así como sus características se encuentran incorporadas en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que se incluye en el expediente.

Los siguientes puntos se considerarán incluidos como parte del contrato de suministro de energía eléctrica:

- Suministro de energía eléctrica y su acceso a redes.
- Atención al cliente, asesoramiento y gestión del servicio.
- Gestiones relativas al equipamiento de medida

Adicionalmente se establecen requerimientos ligados directamente a la optimización y gestión de los contratos de suministro eléctrico.

Las condiciones técnicas se establecen en el PPT, las cuales serán de obligado cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria con la que se celebre cada contrato para el suministro de energía eléctrica en los distintos puntos de suministro titularidad del Ayuntamiento.

Cláusula 3.- Régimen Jurídico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La presente contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él



Ayuntamiento de Ribera del Fresno

será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Asimismo se regirá por las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

Cláusula 4.- División en lotes del objeto del contrato.

No se ha alterado ni subdividido el objeto del contrato con la pretensión de realizar fraccionamiento de ningún tipo, buscando eludir los requisitos exigidos en otro tipo de procedimiento de adjudicación.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 5.- Procedimiento de adjudicación y tipo de tramitación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP. La elección de este procedimiento de adjudicación se justifica por ser el procedimiento que, en mayor grado, garantiza los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, consagrados en la legislación contractual, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del presente contrato, que permite efectuar la adjudicación del mismo sin necesidad de llevar a cabo negociaciones (como ocurre en el procedimiento negociado) ni una previa selección de licitadores según su solvencia (como ocurre en el procedimiento restringido).

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décimo séptima “Criterios objetivos de valoración de ofertas”. Todos los criterios de valoración son automáticos (aplicables mediante fórmulas matemáticas).

Se seguirá la tramitación ordinaria de contratación, aplicándose los plazos establecidos en la legislación vigente.

II. PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ANUALIDADES.





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

REVISIÓN DE PRECIOS.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado.

CONCEPTO		IMPORTE	TOTAL
Presupuesto Base de Licitación (sin IVA)	Energía	64.474,88 €	80.834,66 €
	Potencia	16.359,78 €	
		I.V.A. (21%)	16.975,27 €
		Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)	97.809,93 €
Otros conceptos no negociables	(recargos, alquiler, IEE).		7.779,04 €
		I.V.A. (21%)	1.633,59 €
		Otros conceptos no negociables (IVA incluido)	9.412,63
Modificaciones previstas en PCAP	(0%)	0,00 €	0,00 €
Prórrogas previstas en PCAP (+ 1 año)			88.613,70 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA)			88.613,70 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA)			177.227,40 €

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **177.227,40 euros (IVA excluido)**.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta (además del presupuesto de gasto anual estimado) cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y todas las modificaciones posibles previstas en el pliego.

Debido a la naturaleza del suministro a contratar, la existencia de este presupuesto y valor estimado no supone un compromiso de gasto por parte de la Administración, generando obligación de pago exclusivamente el suministro efectivamente realizado.





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Cláusula 7.- Crédito afecto al expediente.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal: 132 22100 / 161 22100 / 165 22100 / 231 22100 / 312 22100 / 323 22100 / 330 22100 / 334 22100 / 342 22100 / 920 22100 / 4312 22100; adquiriéndose el compromiso de gastos, a favor del contratista, en el año 2025.

Cláusula 8.- Revisión de precios.

En aplicación de lo establecido en el art. 103 de la LCSP y de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión del precio.

IV. ANUNCIOS

Cláusula 9.- Publicidad

De conformidad con los artículos 63 y 135 de la LCSP, toda la información relativa al expediente de contratación (Anuncio de Licitación, pliegos, aclaraciones, actas de la mesa,...) se publicará en el “*Perfil del Contratante*” del Ayuntamiento de Ribera del Fresno alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACIÓN

Cláusula 10.- Capacidad para contratar. Uniones de empresarios. Clasificación y solvencia exigida.

10.1. Capacidad para contratar.

Podrán contratar el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en alguna de las causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 85 y 159.6 de la LCSP y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
 - a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b) De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
 - c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.
3. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
4. La solvencia del empresario:
 - 4.1. **La solvencia económica y financiera**, del empresario (art. 87.1. a) de la LCSP) deberá acreditarse por el medio siguiente: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a UNA VEZ Y MEDIA el valor estimado del contrato.
 - 4.2. **La solvencia técnica** de los empresarios (art. 89.1. a) de la LCSP) deberá acreditarse con una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El año de mayor ejecución de estos suministros deberá ser como mínimo de UNA VEZ el valor estimado del lote o lotes adjudicados. Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante del suministro.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- a) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

10.2. Habilitación empresarial.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro de comercializadores de energía eléctrica que publica la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de acuerdo al art. 46.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que “la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia publicará en su página web un listado que contendrá las comercializadoras que, de acuerdo con el presente artículo, hayan comunicado al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y, en su caso, a la Administración competente, el inicio de su actividad y que no hayan comunicado el cese de la misma”.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar esta circunstancia ante el órgano de contratación

La inscripción en el referido registro durante toda la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato, de conformidad con los arts. 209 y 211 f) de la LCSP.

Cláusula 11.- Información a los licitadores.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Ribera del Fresno se ofrecerá la información relativa a la licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación suficiente a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se dará antes del fin del plazo de presentación de proposiciones,

C/ Ayuntamiento, 1. Teléfonos 924 53 60 11 – 924 53 65 11.

RIBERA DEL FRESNO (Badajoz). E-mail: ayuntamiento@riberadelfresno.es





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

tal y como señala el artículo 138.3 de la LCSP.

En el caso de que se hayan solicitado aclaraciones a los pliegos, además de comunicarse de forma individual al solicitante, se publicarán en el Perfil del Contratante, a efectos de garantizar la igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de publicidad.

VI. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 12.- Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas **se realizará exclusivamente de forma electrónica**, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica LOCAL** de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

<https://licitacionmunicipios.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de **alta en la Plataforma** (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).

En el enlace *Soportes Empresas* disponible en la Plataforma se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológica a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico, deberá reportarse la incidencia mediante el “*Formulario de Soporte*” disponible en la propia Plataforma.

EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (**huella electrónica**) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por los siguientes medios alternativos:

- por correo electrónico, a la dirección siguiente:

contratacion@dip-badajoz.es





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

La Huella Electrónica deberá remitirse por dichos medios dentro del plazo de licitación establecido.

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los siguientes medios:

- por correo electrónico, a la dirección siguiente:
contratacion@dip-badajoz.es

En cuanto a las **notificaciones y comunicaciones** relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente **de forma electrónica**, a través de tres pasos:

1. **Puesta a Disposición** del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
2. **Aceptación** mediante firma electrónica por el destinatario.
3. **Acceso al contenido de la notificación:** una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La suscripción al procedimiento de “Notificaciones Electrónicas” se efectúa **automáticamente** al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) **o desde la recepción de la notificación** (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

Cláusula 13.- Contenido de las proposiciones





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Las proposiciones se ajustarán al contenido del **Sobre Electrónico** que, a tal efecto, han sido diseñado para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza **a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de las EE.LL. de la Diputación Provincial de Badajoz**, en la forma prevista en el presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en el Sobre Electrónico es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la **aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna**, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA (comprensiva de todos los lotes a los que se licite). Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” (A)

Las empresas licitadoras únicamente deberán presentar la siguiente documentación:

- Una DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (Anexo I), ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). No obstante, en todo caso el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin de procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

- Anexos III y IV debidamente completados, sellados y firmados.
- En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración Responsable. Igualmente deberán aportar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.
- En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras **empresas** (de conformidad con el art. 75 de la LCSP), cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable.

CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS” (B)

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, Anexo II, debidamente firmada. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

- **Oferta en formato PDF**, conforme al modelo previsto en el presente pliego.
- **Oferta en formato .xlsx**. Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. En este caso, a la hora de introducir la oferta económica, deberá especificarse el importe sin IVA, señalándose en el campo “Comentarios” el porcentaje de IVA aplicable.

Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos.





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro denominado “SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO”». La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las empresas licitadoras **ÚNICAMENTE** deberán presentar la siguiente documentación:

Una DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). (Anexo I) No obstante, en todo caso el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

ANEXO II

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO por procedimiento abierto anunciado en la Plataforma de Contratación del Estado, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con arreglo a la siguiente OFERTA:

NIVEL TENSIÓN		PRECIO MÁXIMO PARA EL TERMINO DE POTENCIA (€/kW)					
NIVEL DE TENSION	TARIFA DE ACCESO	P1	P2	P3	P4	P5	P6
B.T.	2.0TD						





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

	3.0TD						
A.T.	6.0TD						
NIVEL TENSIÓN	PRECIO MÁXIMO PARA EL TERMINO DE ENERGIA (€/kWh)						
NIVEL DE TENSION	TARIFA DE ACCESO	P1	P2	P3	P4	P5	P6
B.T.	2.0TD						
	3.0TD						
A.T.	6.0TD						

Firma del candidato,

Fdo.:_____».

- b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
Porcentaje de energía de origen renovable	

Cláusula 14.- Justificantes de entrega.

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

1. En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado
2. En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Cláusula 15.- Garantía Provisional y/o definitiva.

No procede la constitución de garantía provisional ni tampoco de garantía definitiva, según establece el art. 107.1 de la LCSP, al tratarse del suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se exime al adjudicatario de la obligación de garantía.

Cláusula 16.- Apertura de ofertas

Una vez presentadas las proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres y a la valoración de las ofertas según establece el art. 157 LCSP.

Primero abrirá y calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (art. 140 LCSP), que se habrán presentado en sobre o archivo electrónico (A) distinto al que contenga la proposición.

La apertura del resto de sobres o archivos electrónicos se realizará en el orden establecido en el art. 145 LCSP, en el presente procedimiento se llevará a cabo la apertura del sobre (B) con la documentación evaluable mediante fórmula.

En todo caso, la apertura de las proposiciones se realizará en un plazo máximo de 20 días desde la fecha fin para la presentación de ofertas (art. 149 LCSP)

Cláusula 17.- Criterios objetivos de valoración de ofertas.

OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación. La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.

La adjudicación se realizará a la oferta económica más ventajosa. Los precios unitarios de energía y potencia ofertados por cada licitador se aplicarán a los consumos totales de energía y potencia contratada desglosados por tarifas de acceso según anexo del PPT para determinar el importe económico de la oferta.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, las razones por las que se establecen estos





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes: El criterio del precio está directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (**100 puntos**):

OFERTA ECONOMICA: De 0 a 90 puntos.

La oferta económica no superará el presupuesto de licitación. La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo, y se obtendrá multiplicando los precios unitarios ofertados por cada licitador, por las unidades indicadas en el anexo II, obteniendo de esta forma el precio de oferta de cada licitador.

La puntuación de 0 a 90 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

1. Se otorgará 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.
2. Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula: $P = 90 * (1 - (PBMAX - PBOB) / 50)$

Dónde:

P = Puntuación obtenida.

PBMAX = Porcentaje de baja máximo ofertado.

PBOB = Porcentaje de baja del licitador que se puntúa.

El PB se calculará de la siguiente forma:

$PB = (\text{Precio licitación} - \text{Precio ofertado}) * 100 / \text{Precio licitación}$, de los cuales se obtendrá el máximo y mínimo.

PORCENTAJE DE ENERGÍA DE ORIGEN RENOVABLE (adicional al 50%): De 0 a 10 puntos.

Se asignarán puntos según la siguiente fórmula:

- a) Se otorgarán 0 puntos al licitador que no realice oferta de porcentaje adicional.
- b) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$P = 10 * (Pof / Pmax)$$





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Dónde:

P: Puntuación obtenida.

Pof: Porcentaje de energía renovable adicional al 50%

Pmax: Porcentaje de energía renovable adicional al 50% máximo propuesto

De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en caso de empate entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al fijado en la normativa aplicable y, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De la misma forma, y en caso de igualdad de condiciones, tanto en la puntuación otorgada como en la circunstancia anteriormente descrita, serán preferidas las proposiciones presentadas por las empresas de inserción previstas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, conforme a lo regulado en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo. A estos efectos, y conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial.

En último caso, de persistir el empate, se decidirá mediante un sorteo por el sistema de insaculación, el cual se celebrará en acto público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 18.- Variantes.

NO se admiten variantes.





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Cláusula 19.- Examen de las proposiciones.

Si en la documentación examinada se observare algún defecto subsanable, se otorgará un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, estándose para su apreciación a los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

En caso de que alguna oferta incurra en baja anormal, el órgano competente llevará a cabo los siguientes trámites:

- 1.- Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

a un mismo grupo empresarial, y a los efectos de la determinación de los licitadores incursos en baja anormal o desproporcionada, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales también respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Para identificar la existencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo, la unidad técnica contactará con los distintos licitadores para que se pronuncien al efecto.

2.- Se dará audiencia, por un plazo de 5 días hábiles, a todas aquellas empresas incursas en BAJA ANORMAL, para que justifiquen y desglosen razonadamente el bajo nivel de los precios o del parámetro que haya definido para apreciar la anormalidad de la oferta.

3.- A la vista de las alegaciones que se presenten por los licitadores, y previos los informes técnicos oportunos, la mesa de contratación elevará propuesta motivada al órgano de contratación. Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación, procediendo la Mesa de Contratación a la valoración de los criterios de adjudicación, sin tomar en cuenta las ofertas excluidas.

La mesa de contratación, teniendo en cuenta, en su caso, el informe técnico correspondiente y una vez aplicados los criterios cuantificables de forma automática, evaluará las proposiciones y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

Cláusula 20.- La Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará compuesta por:

- Presidente: Alcalde - Presidente, o persona en quien delegue.

- Vocal:





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Secretaria – Interventora, o persona en quien delegue.

Técnico de Administración General, o persona en quien delegue.

- Secretario: Auxiliar de administración, o persona en quien delegue.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las ofertas. No obstante el plazo se ampliará en 15 días en caso de existencia de ofertas anormales. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su oferta.

La Mesa de Contratación se constituirá el PRIMER día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas, procederá a la apertura de los sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, o en la siguiente que se convoque si se hubiese otorgado plazo de subsanación la mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación en cada uno de los lotes.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Cláusula 21.- Requerimiento de Documentación.





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 22.- Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 10 días hábiles a contar desde que el adjudicatario entregue la documentación que acredite la aptitud para contratar.

Cláusula 23.- Notificaciones y Anuncios

Dictada la resolución de adjudicación por el órgano de contratación, el Ayuntamiento notificará a todos los licitadores el contenido de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, insertará en el Perfil del Contratante de la Ayuntamiento de Ribera del Fresno el correspondiente Anuncio de Adjudicación.

VII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Cláusula 24 .- Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cláusula 25 .- Subcontratación.

25.1. Subcontratación.

Se puede llevar a cabo la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa autorización del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

25.2. Modificaciones Contractuales Previstas.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 205 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

25.3. Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

IX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN. PENALIDADES POR DEMORA. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 26.- Ejecución del contrato. Protección de Datos

El objeto del contrato se ajustará al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente contrato. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 27.- Derechos y obligaciones de las partes.

27.1. Abonos al contratista.

La comercializadora Adjudicataria será responsable de emitir mensualmente las facturas de los suministros incluidos en el Contrato.

El pago del precio se realizará contra la presentación de la correspondiente factura individualizada para cada uno de los suministros de la energía consumida remitida a la entidad pagadora, preferentemente por meses naturales vencidos dentro del mes siguiente al periodo de facturación, estando dicha facturación supeditada al procedimiento de lectura y comunicación que marque en cada caso la empresa distribuidora, pudiendo producirse cualquier día del mes y con periodo no coincidente con el mes natural.

La factura deberá presentarse obligatoriamente en formato electrónico, procediéndose a su pago por el Ayuntamiento mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente facilitado por el adjudicatario para ello, no admitiéndose en ningún caso la domiciliación bancaria.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la



Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Disposición Adicional Trigésimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad L01061134

DIR3 Órgano de contratación L01061134

DIR3 Oficina contable L01061134

Las facturas emitidas deberán contener explícitamente toda la información necesaria para una correcta interpretación de la misma. Los datos mínimos que deberá contener la factura de cada suministro, al margen de los datos que deba consignar la Adjudicataria conforme a la normativa fiscal vigente, serán los siguientes:

DATOS DEL SUMINISTRO:

- CUPS
- Dirección del punto suministro
- Número de referencia del contrato con la comercializadora
- Número de referencia del contrato de acceso
- Tensión del suministro
- Tarifa de acceso
- Potencias y otras condiciones contratadas

DATOS DE FACTURACIÓN:

- Número de referencia de la factura
- Fecha de emisión de la factura
- Periodo de consumo facturado

DETALLE DE FACTURACIÓN Y LECTURA DE LOS EQUIPOS DE MEDIDA

- Precios aplicables a cada periodo horario para los términos de potencia y energía
- Consumos de energía activa para cada periodo horario (indicando si son reales o estimados)
- Consumos de energía reactiva para cada periodo horario (indicando si son reales o estimados)
- Potencias máximas registradas en el periodo facturado, para cada periodo horario.
- Potencias facturadas, para cada periodo horario.
- Apartados de facturación correspondientes a la tarifa de acceso: peaje por potencia, peaje por energía y, en su caso, excesos de potencia y excesos de consumo de energía reactiva. Se indicará la normativa de referencia en la que se regulan los precios vigentes.
- Importe del término de potencia
- Importe del Término de energía
- Importe correspondiente al Impuesto sobre la Electricidad
- Importe del Alquiler de equipo de medida (en su caso)
- Base imponible para aplicación del IVA





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

- Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido
- Importe total

Para los suministros de hasta 15 kW de potencia contratada se tendrán en cuenta además las consideraciones, modelos y contenidos mínimos que se especifican en la Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad, así como lo dispuesto por la *Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad a utilizar por los comercializadores de referencia*, que pudiera resultar de aplicación

La Adjudicataria se compromete a facilitar el acceso online a todos los consumos y facturaciones.

El Ayuntamiento podrá plantear fórmulas de facturación agrupada para los suministros eléctricos afectados por este pliego.

Se admitirán penalizaciones en la factura por excesos de potencia demandada, así como penalizaciones por consumos de energía reactiva siempre conforme a lo que establezca la normativa vigente para la facturación de estos conceptos regulados y a los precios también regulados para las tarifas vigentes en el periodo de consumo real.

Tanto para el término de energía facturado como para el término de potencia, se determinará conforme a los precios unitarios ofertados para cada tipología de tarifa de acceso.

Para el resto de componentes de la facturación se tendrá en cuenta exclusivamente los costes regulados establecidos en la legislación vigente para dichos conceptos.

Los precios de los componentes regulados que intervienen tanto en el término de energía como de los demás términos de la facturación serán los vigentes en cada momento y por tanto se actualizarán con cada cambio regulatorio que les afecte.

Otros conceptos no correspondientes a la facturación regular descrita en los puntos anteriores, tales como derechos de enganche, derechos de acceso, abonos por incumplimiento de calidad de suministro eléctrico, etc., serán objeto de facturación individual y específica, no pudiendo ser integrados en las facturas correspondientes al consumo regular.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de devolver la factura cuando ésta no incluya estos parámetros o cuando la misma no resulte conforme, en cuyo caso procederá a reclamar dicha factura de forma debidamente razonada, todo ello con la implicación que supone respecto a los plazos de pago e intereses de demora.





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el adjudicatario deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días.

27.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

27.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f) Las obligaciones y demás estipulaciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 28.- Gastos exigibles al contratista.

Serán de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización y ejecución del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Cláusula 29.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Cláusula 30.- Duración del contrato y posibilidad de prórroga. Plazo de Ejecución. Penalizaciones por demora.





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

La duración del contrato será de 1 año, a contar desde la fecha de su formalización.

La fecha efectiva de inicio de la prestación estará condicionada por la concesión del contrato de acceso por parte de la empresa distribuidora conforme a los plazos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.

No obstante lo anterior, el contrato podrá prorrogarse hasta un año, por mutuo acuerdo entre las partes y previa comunicación expresa de dicho interés con una antelación mínima de tres meses respecto al vencimiento de la anualidad.

Vencido el plazo de ejecución inicial del contrato o, en su caso, el de su prórroga, el adjudicatario estará obligado a continuar con la prestación del suministro eléctrico en las mismas condiciones por el tiempo imprescindible si bien, en este caso, las condiciones económicas ofertadas por el contratista continuarán vigentes durante un plazo de dos meses desde la finalización del contrato o de sus prórrogas, en su caso, debiendo el contratista a partir de esa fecha continuar con el suministro energético sin más trámite que el deber de informar (fehacientemente) al Ayuntamiento de los nuevos precios que, en su caso, se vayan a aplicar.

30.1. Penalidades por Incumplimiento.

30.1.1.- Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente

30.1.2.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 26 en adelante de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.1.3.- Imposición de penalidades.





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

IX. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 31.- Modificación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, el artículo 191 y con las particularidades del artículo 207, sólo podrá acordarse la modificación del contrato cuando el porcentaje máximo que puede afectar las diversas modificaciones sea del 10% sobre el precio de adjudicación.

El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

5. Firma de aceptación de la modificación.

Una vez aprobada la modificación, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante en el plazo de 5 días.

Cláusula 32.- Resolución.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en el artículo 246 de la citada norma.

X. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Cláusula 33.- Enumeración de prerrogativas

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, declarar la responsabilidad del contratista, suspender la ejecución de los contratos y acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego y en la LCSP y demás normativa contractual vigente.

Cláusula 34.- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

XI. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Cláusula 35.- Responsable del Contrato

El responsable del contrato será la Alcaldía y el Concejal de Obras, Urbanismo e Infraestructuras, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

C/ Ayuntamiento, 1. Teléfonos 924 53 60 11 – 924 53 65 11.
RIBERA DEL FRESNO (Badajoz). E-mail: ayuntamiento@riberadelfresno.es





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan La aportación de documentación o La realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece El artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función Del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC

Documento Europeo Único de Contratación

El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) se cumplimentará importando a la página web del registro de licitadores (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>), el archivo denominado “Formulario DEUC v1.02” que se ha puesto a disposición de los licitadores, como plantilla, en la herramienta de presentación de proposiciones. Una vez se ha accedido a la citada página, se debe seleccionar la opción “**Generación del documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente enlace**”, que aparece en la parte superior de la misma.

Para crear el DEUC, se seleccionará el botón “Soy un operador económico”, a continuación “generar respuesta” y completar todo el formulario.

Para importar el DEUC, se seleccionará el botón “Soy un operador económico”, a continuación “importar un DEUC”, y finalmente en el campo “examinar” se cargará el archivo “Formulario DEUC”, previamente descargado desde la Plataforma.

El DEUC se deberá cumplimentar conforme al modelo facilitado, y acreditará, además de la capacidad de obrar, la representación legal, la solvencia económica y técnica, así como no estar incurso en prohibición de contratar.





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Da _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro ELÉCTRICO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO por procedimiento abierto anunciado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con arreglo a la siguiente OFERTA:

NIVEL TENSIÓN		PRECIO MÁXIMO PARA EL TERMINO DE POTENCIA (€/kW)					
NIVEL DE TENSION	TARIFA DE ACCESO	P1	P2	P3	P4	P5	P6
B.T.	2.0TD						
	3.0TD						
A.T.	6.0TD						
NIVEL TENSIÓN		PRECIO MÁXIMO PARA EL TERMINO DE ENERGIA (€/kWh)					
NIVEL DE TENSION	TARIFA DE ACCESO	P1	P2	P3	P4	P5	P6
B.T.	2.0TD						
	3.0TD						
A.T.	6.0TD						

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

- a) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

CRITERIO	OFERTA
Porcentaje de energía de origen renovable	





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

ANEXO III.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

D./Dña. _____, en
representación de _____ con NIF
_____ con capacidad legal necesaria en virtud de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, el abajo firmante,
DECLARA:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

1. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los licitadores.

2. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

a) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

b) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

c) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

d) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

_____, ____ de _____ de 2024

Fdo: _____





Ayuntamiento de Ribera del Fresno

ANEXO IV

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO

D. _____, con DNI _____, como representante y en calidad de _____ con CIF _____ y domicilio fiscal en _____, _____, de _____ (_____), está firmemente comprometido con la lucha contra el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación.

En este contexto, el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ribera del Fresno viene a establecer un marco completo para combatir cada una de estas situaciones y, de ese modo, da cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En el mismo se especifican las medidas contra el fraude, la corrupción, las circunstancias que puedan llevar a un conflicto de intereses y las vías para evitar la doble financiación. Todas estas medidas son compartidas plenamente por la empresa _____. Por otro lado, se establecen órganos de gobierno y mecanismos para hacer un seguimiento efectivo de las medidas adoptadas para lograr un adecuado cumplimiento del Plan.

D. _____ con DNI _____, como representante de _____ comparte plenamente los objetivos y medios contenidos en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

_____, ____ de _____ de 2024.

Fdo. _____

